

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número sueldo, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que el Portero primero, con destino en el Tribunal Supremo, Julián Urbano Buquerín, pase con el mismo cargo a la Presidencia del Consejo de Ministros.—Página 138.

#### Ministerio de Marina.

Real orden autorizando un crédito de 100.000 pesetas para adquisición de 20 motores con destino a los aparatos "M-18", en construcción en la Escuela de Aeronáutica Naval de Barcelona.—Página 138.

Otra concediendo una comisión del servicio, para los puntos que se indican, a los Capitanes de corbeta que se mencionan.—Página 138.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando al propietario de la Empresa de automóviles para el transporte de viajeros entre Algeciras-Cádiz, Algeciras-Málaga y Algeciras-Sevilla, para satisfacer en metálico el importe del Timbre de los billetes de viajeros que expide.—Páginas 138 y 139.

Otra relativa a los concursos para provisión de Administraciones de Loterías.—Página 139.

Otras concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios del Catastro de la ri-

queza urbana que se mencionan.—Página 139.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando jubilado a Julián Ezeverri Aisa, Portero segundo adscrito a la Administración Principal de Correos de La Coruña.—Páginas 139 y 140.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se consideren prorrogados durante el actual ejercicio económico de 1928 los contratos de arrendamientos que se mencionan.—Páginas 140 y 141.

Otra anunciando a concurso, entre Maestros Normales, las plazas de Auxiliares que se indican, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Cuenca, Albacete y Orense.—Página 141.

Otra nombrando el Tribunal que se indica, para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 141.

Otra delegando en el Director general de Primera enseñanza la tramitación de expedientes de licencia.—Página 141.

Otra imponiendo la suspensión de sueldo por un mes al Catedrático de la Universidad Central D. Luis Jiménez Asúa.—Páginas 141 y 142.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo expediente incoado por la Sociedad anónima "Pericas, Boixeda y Compañía" en solicitud de beneficios del Estado

para una casa colectiva de tres plantas y 48 viviendas, destinada a los obreros de la fábrica de hilados de dicha entidad.—Páginas 142 y 143.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 143.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente.—Página 143.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prórrateo entre los Ayuntamientos que se indican de la pensión concedida al Secretario del Ayuntamiento de La Pez (Granada), D. Florentino Vilchez Vilchez.—Página 143.

Idem id. id. del de Valoria la Buena (Valladolid), D. Dionisio Camino Medina.—Página 143.

Idem id. id. a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Valpalmas (Zaragoza), D. Camilo Vivaracho Barrera.—Página 143.

FOMENTO.—Circuito Nacional de Fines Especiales.—Anulando el concurso para adquisición de maquinaria, anunciado en la GACETA de 15 de Marzo próximo pasado.—Página 144.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Acción Social y Emigración.—Anuncios relativos a la devolución de fianzas constituidas para garantizar la gestión de los señores que se mencionan, como Agentes encargados de oficinas de información y despacho de pasajes para emigrantes.—Página 144.

ANEXO ÚNICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Núm. 341.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Marzo último (GACETA del 1.º del actual),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Portero primero con destino en ese Tribunal Supremo, Julián Urbano Buquerín, pase a servir el mismo cargo en la Presidencia del Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

### MINISTERIO DE MARINA

Núm. 55.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la petición de crédito de 100.000 pesetas, formulada por el Director de la Escuela de Aeronáutica Naval con escrito número 664 de 28 de Febrero del corriente año, para la adquisición de 20 motores I. F. V. 6, de 250 C. V., puestos en Barcelona, con destino a los aparatos "M-18", en construcción en dicha Escuela, y como respetos de estos aparatos, considerando que este motor es el declarado reglamentario para el citado aparato por Real orden de 17 de Enero último (*Diario Oficial* número 54), mientras no haya uno de construcción nacional que lo sustituya, así como por la parentoriedad y urgencia del caso es de aplicación el Real decreto de 18 de Septiembre de 1923, conforme con lo informado por la Sección del Material y Dirección de

Aeronáutica de este Ministerio, la Intendencia general y el Tribunal Supremo de Hacienda pública,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer:

1.º Que por la Comisión de Marina en Europa, y con las instrucciones que tiene recibidas para efectuar las gestiones previas, se proceda por ella a realizar la adquisición, liquidándose el servicio por certificación de haberse celebrado las pruebas satisfactorias de dichos motores en la Escuela de Aeronáutica Naval de Barcelona; y

2.º Que con cargo al concepto "Material para la Escuela de Aeronáutica Naval", del capítulo 11, artículo 2.º del vigente presupuesto, se concedan 100.000 pesetas para la expresada adquisición, las que deben ser puestas a disposición de la Comisión de Marina en Londres.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1928.

CORNEJO

Señor General Jefe de la Sección del Material y Director de la Aeronáutica Naval. Señor Intendente general de Marina. Señor Ordenador general de pagos de este Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores ...

Núm. 56.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 21 de Junio de 1927 (*Diario Oficial* núm. 140),

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección del Material y Dirección de Aeronáutica, así como con lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que los cuatro Capitanes de corbeta, alumnos de Aeronáutica, D. Pablo Herrida Sesselle, D. Rafael Ramos Izquierdo y Gener, D. Bernardo Navarro y Capdevila y D. Ubaldo Montojo y Méndez de San Julián se trasladen por dos meses, en comisión del servicio, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, a Francia, Inglaterra, Holanda, Alemania, Suiza e Italia, para visitar las instalaciones aeronáuticas que se les ordenará en las instrucciones correspondientes.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1928.

CORNEJO

Señor General Jefe de la Sección del

Material y Director de la Aeronáutica Naval. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor central de Marina. Señores ...

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Núm. 139.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Llodra y Sala, como propietario de la Empresa de automóviles para el transporte de viajeros entre Algeciras-Cádiz, Algeciras-Málaga y Algeciras-Sevilla, solicitando la necesaria autorización para satisfacer en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos desde el 1.º de Julio al 31 de Diciembre del año próximo pasado, ascendió a la suma de 637,90 pesetas, que en justa proporción correspondería a un año la de 1.275,80 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresa de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido au-

torizar al propietario de la Empresa de automóviles para el transporte de viajeros entre Algeciras-Cádiz, Algeciras-Málaga y Algeciras-Sevilla, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Timbre.

Núm. 190.

Ilmo. Sr.: Las Reales órdenes de 19 de Julio de 1924 y 18 de Julio de 1925 disponen que las concursantes de Administraciones de Loterías deberán hacer constar en sus instancias los medios de vida de que tanto ellas como los hijos a su cargo dispongan, circunstancia que, no obstante hacerse presente en todos los anuncios que se publican en la GACETA DE MADRID para la provisión de las vacantes, en la mayoría de los casos no lo hacen constar y en algunos lo expresan en forma deficiente; y para estimar con toda exactitud la expresada circunstancia, factor importantísimo para la apreciación de las solicitantes que hayan de ser nombradas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en los sucesivos concursos que se anuncien para provisión de Administraciones de Loterías, tanto de carácter general como restringido, deberán acompañar a sus instancias las solicitantes declaración jurada de los bienes y rentas de todas clases que ellas o los hijos que tengan a su cargo posean, expresando la cuantía a que ascienden o negativa, en su caso, haciéndose presente que la omisión de presentar este documento será motivo de exclusión del concurso y que la inexactitud de dichas declaraciones dará lugar a la anulación del nombramiento.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Núm. 191.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Teresa Maeso Gutiérrez, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Barcelona, en que solicita se le conceda la licencia que previene la Real orden de 15 de Septiembre de 1926, y teniendo en cuenta que la interesada justifica su petición con certificado facultativo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la mencionada señora la licencia en las condiciones determinadas por la precitada Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Núm. 192.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elvira Polo García, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Soria, en solicitud de prórroga de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa, ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la dicha Auxiliar la aludida prórroga de un mes, con medio sueldo y a partir del día 3 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Núm. 193.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Andrés Moreno Nogales, Auxiliar ad-

ministrativo del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Jaén, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo, que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado funcionario la dicha prórroga de un mes, con medio sueldo, y a partir del día 20 de Marzo del año corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Núm. 194.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Crespi Jaume, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Baleares, en solicitud de segunda prórroga de la licencia que viene disfrutando por enfermedad, la cual acredita con certificación facultativa, ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado funcionario la dicha segunda y última prórroga de un mes, sin sueldo, y a partir del día 8 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 323.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado y a lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por imposibi-

idad física, al Portero segundo de los Ministerios civiles Julián Eserverri Aisa, adscrito a la Administración principal de Correos de La Coruña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de Comunicaciones y de la Deuda y Clases pasivas, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES LOCALES

Núm. 562.

Ilmo. Sr.: Próximo el vencimiento del primer trimestre del año corriente, en el que deben ser satisfechos los alquileres de los locales arrendados a las Escuelas Normales, en la cuantía parcial correspondiente; de acuerdo con los artículos 1.566 y 1.581 de Código civil, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes de tales contratos de arrendamiento pueda corresponder,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se consideren prorrogados durante el actual ejercicio económico de 1928 los siguientes contratos de arrendamiento, con los alquileres que a continuación se especifican, que se satisfarán a las personas indicadas con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio:

Escuela nacional de Anormales, por 12.000 pesetas anuales, abonables por trimestres vencidos, a nombre de D. Esteban Ayúcar Martínez.

Escuela Normal de Maestras de Albacete, por 1.800 ídem, al de don Canciano López Jiménez.

Idem Maestras de Alicante, por 10.000 ídem, al de D. León Dupuy Conturas.

Idem Maestros de Alicante, por 9.000 ídem, al de D. Benigno Garrido García.

Idem Maestros de Albacete, por 6.000 ídem, al del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la capital

Idem Maestros de Almería, por

7.000 ídem, al de D. Serafin de Torres Bernabé.

Idem Maestras de Avila, por 5.000 ídem, al de D. Antonio Sastre González.

Idem Maestros de Avila, por 7.000 ídem, al de D. Francisco González Rojas.

Residencia de Estudiantes normalistas de Barcelona, aneja a la Escuela Normal de Maestros, por 12.000 ídem, al de D. Joaquín Pou Godori.

Escuela Normal de Maestras de Barcelona, por 10.000 ídem, al de D. Jesús Viza Mumbrú.

Idem Maestros de Barcelona, por 30.000 ídem, al de D. Juan Sanfeliú Gassol.

Idem Maestras de Burgos, por 4.200 ídem, al de doña Luisa Escudero Torres.

Idem Maestras de Cáceres, por 3.000 pesetas, al del Presidente de la Diputación provincial.

Idem Maestras de Cádiz, por 3.750 ídem, al de doña Consuelo de la Sierra y Bustamante.

Idem Maestras de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife (Canarias), por 4.993 ídem, al de D. Antonio Naranjo Blanco.

Idem Maestras de Ciudad Real, por 6.000 ídem, al de D. Augusto Lecanda Alonso.

Idem Maestros de Ciudad Real, por 10.200 ídem, al de D. José Maestro San José.

Idem Maestras de La Coruña, por 5.500 ídem, al de D. Manuel Pérez Porto.

Idem Maestras de Cuenca, por 2.500 ídem, al de D. Manuel Caballer Urios.

Idem Maestros de Cuenca, por 2.500 ídem, al de D. Mariano Zomeño Como.

Idem Maestras y Maestros de Gerona, por 917,50 ídem de alquiler trimestral, al de D. Modesto Farest y Roca.

Idem Maestras de Granada, por 7.200 ídem, al de D. Miguel López Sáez.

Idem Maestros de Granada, por 3.162,50 ídem, al de D. Fernando Pérez del Pulgar.

Idem Maestras de Guadalajara, por 4.000 ídem, al de D. Fernando Solano Rodríguez.

Idem Maestros de Guadalajara, por 4.500 ídem, al del Presidente de la Diputación provincial.

Idem Maestras de Guipúzcoa, por 11.000 ídem, al de la Sociedad Martínez Iturralde y Mendía.

Idem Maestras de Huesca, por 3.200 ídem, al de D. Joaquín Lalaguna.

Idem Maestros de Huelva, por 3.700 ídem, al representante legal de don Pedro, D. Antonio, D. Francisco y D. Santiago García Morales, propietarios de la finca.

Idem Maestras de Jaén, por 6.000 ídem, al de D. Luis Fernández Ramos.

Idem Maestros de Jaén, por 6.000 ídem, al de D. Juan Gay Fernández.

Idem Maestras de Lérida, por 8.000 ídem, al de D. Modesto Boix.

Idem Maestros de Lérida, por 17.000 ídem, al de D. Ramón Felip y García.

Idem Maestras de Logroño, por 3.000 ídem, al del Presidente de la Diputación provincial.

Idem Maestras de esta Corte, por 30.000 ídem, al de doña Dolores Páez Hormaechea.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, por 28.800 ídem, al de D. Miguel Prieto Valencia.

Idem Normal de Maestras de Murcia, por 4.825 ídem, al de doña María del Rosario González Conde y García o de su representante legal.

Idem Maestros de Murcia, por 12.000 ídem, al de doña Concepción Pineda y González Maldonado, viuda de Pérez Villamil.

Idem Maestras de Orense, por 9.000 ídem, al de D. Luis Blanco Rivero.

Idem Maestras de Palencia, por 3.250 ídem, al de doña Margarita Zuazagoitia de la Cuesta.

Idem Maestras de Pontevedra, por 1.825 ídem, al de doña Carmen Mon Landa.

Idem Maestras de Segovia, por 2.760 ídem, al de D. Juan Francisco de Cáceres y Muñoz.

Idem Maestras de Sevilla, por 12.250 ídem, al de doña Rosario Díaz Gavira, viuda de Guzmán.

Idem Maestros de Sevilla, por 12.000 ídem, al de D. Lorenzo Toro Gutiérrez.

Idem Maestras de Soria, por 2.500 ídem, al de D. Doroteo Velasco.

Idem Maestros de Soria, por 4.000 ídem, al de doña Agapita García Lapuente, viuda de Alcalde.

Idem Maestras de Teruel, oficinas de la Sección administrativa e Inspección de Primera enseñanza, por 5.000 ídem, al de D. Orosio Gil Amor.

Idem Maestros de Teruel, por 4.000 ídem, al de doña Fortunata Fortea.

Idem Maestras de Valladolid, por 5.000 ídem, al de D. Tomás Prada García.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Núm. 563.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso entre Maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectación de destino la plaza de Auxiliar de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Núm. 564.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso entre Maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectación de destino la plaza de Auxiliar de Ciencias, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Albacete, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Núm. 565.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso entre Maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectación de destino, la plaza de Auxiliar de Pedagogía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Orense, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Núm. 566.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna:

Presidente: D. Laureano Díez Canseco, Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Vocales: D. Blas Ramos y Sobrino, titular de la asignatura en la Universidad de Sevilla; D. Alfredo Mendizábal y Villalba, titular de la asignatura en la Universidad de Oviedo; D. Luis Recasens y Siches, titular de la asignatura en la Universidad de Santiago; D. Agustín Viñuales y Pardo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Suplentes: D. Nicasio Sánchez Mata, titular de la asignatura en la Universidad de Salamanca; D. Miguel Sancho Izquierdo, titular de la asignatura en la Universidad de Zaragoza; D. Mariano Puigdollers y Oliver, titular de la asignatura en la Universidad de Valencia; D. Gonzalo del Castillo y Alonso, Catedrático de la

Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, que desempeña por acumulación la asignatura igual a la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

*Relación de todos los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.*

D. Luis Mendizábal y Martín, don Fernando Pérez Bueno, D. Luis Recasens, D. Gabriel Franco López, don Agustín Viñuales, D. Gonzalo del Castillo Alonso, D. Wenceslao González Oliveros, D. Laureano Díez Canseco, D. Alberto Gómez Izquierdo, D. José Escobedo y González Alberú, don Eduardo Callejo de la Cuesta, D. Laureano Sánchez Gallego, D. Blas Ramos Sobrino, D. Mariano Puigdollers, D. Alfredo Mendizábal, D. Fernando de los Ríos Urrutó, D. José Ramón Pérez Vances y D. Nicasio Sánchez Mata.

**Núm. 567.**

Ilmo. Sr.: La constante creación de nuevas Escuelas determina un gran aumento en los asuntos relacionados con los Maestros nacionales y proporcionalmente en el de peticiones de licencia; y siendo reglada su concesión y uniformes sus expedientes puede, sin perjuicio del servicio, sino antes bien con ahorro de tiempo para el Ministro, delegar su concesión en el Director general respectivo; por lo que, usando de la facultad que le concede el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Diciembre de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto delegar en V. I. la tramitación y resolución de los expedientes de licencia de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

**Núm. 568.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ordenado instruir al Rector de la Universidad de Murcia, por Real orden de 22 de Marzo del año actual para depurar la actuación del Catedrático de la Universidad de Madrid, D. Luis Jiménez Asúa, con motivo



de un cursillo de conferencias celebrado en aquella Universidad, a que consta fué invitado por varios alumnos de la misma:

Considerando que en el expediente se comprueba, apreciando en conjunto su resultado, según las normas de la sana crítica, el hecho de haber pronunciado el Sr. Jiménez Asúa, el 7 de Marzo, en la Universidad de Murcia, en un acto que, por el lugar, la persona y el auditorio, era genuinamente universitario y académico, frases y conceptos propugnando el amor libre y la reducción voluntaria de la maternidad, como corrobora la extensa narración o reseña que de dicha conferencia hace el número de *El Liberal*, de Murcia, unido al expediente, y publicado el siguiente día 8, diciendo "sería más racional pensar en la libertad de amor, pues no hay razón ninguna para que el Estado o la Iglesia intervengan en la unión de un hombre y una mujer en el pleno uso de sus facultades, que quieren hacer vida común. En este orden de cosas no hay más razón imperante que la voluntad". "La mujer tiene perfecto derecho a escoger el hombre y el momento de la maternidad, sin que por ello renuncie a la satisfacción de su instinto sexual." "Sólo es lícito el uso, sólo es posible acudir a los medios anticoncepcionales para limitar la maternidad." Versión que, dada la ideología del periódico, no cabe sospechar se hiciese alterando, en perjuicio del conferenciante, la realidad y sentido de las palabras pronunciadas:

Considerando que con la exposición de tales teorías, se atacan, por su carácter de antisociales y demolidoras de la familia, principios que son base del orden social constituido, comprendidas y sancionadas en la Real orden de 13 de Octubre de 1925, y que deben estimarse como doctrinas perniciosas a los efectos del artículo 170 de la ley de Instrucción pública de 1857, por el estrago moral que han de causar en los jóvenes que las escuchen con deficiente preparación para apreciar su significación y alcance:

Considerando que la indiscutible competencia de este Ministerio para sancionar estos hechos, conforme al artículo 294 de la referida ley y al 7.º de la expresada Real orden era más obligada en este caso, ante la dudosa jurisdicción del Rec-

tor de la Universidad de Madrid para juzgar actos acaecidos fuera de su distrito y del de Murcia sobre un Catedrático que no le está académicamente subordinado, quedando como única indubitada la del superior común, que en este caso es el Ministro:

Considerando que el carácter científico y doctrinal que parece tuvo la referida conferencia, atenua, aunque no exculpa, la falta objeto del expediente, por lo que puede procederse al juzgarla, según declaró la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 25 de Octubre de 1915, con moderación discrecional dentro de las sanciones determinadas en el Real decreto de 5 de Mayo de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en vista del resultado del expediente, que se imponga al Catedrático de la Universidad Central D. Luis Jiménez Asúa, la suspensión de sueldo por un mes, a partir desde hoy; cesando la que se impuso preventivamente y siendo abonable la ya cumplida hasta la fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 460.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad anónima Pericas Boixeda y Compañía, domiciliada en Barcelona, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para una casa colectiva de tres plantas y 48 viviendas, sita en Artesa de Segre, provincia de Lérida, y destinada a darla en alquiler a los obreros de la fábrica de hilados que dicha entidad posee:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 25 de Agosto de 1925 y el proyecto obtuvo calificación condicional en 13 de Marzo de 1926.

Resultando que el capital apreciado asciende a 420.451,42 pesetas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado

las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por estar incluida esta Sociedad en los números 4.º y 5.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, puede concedérsele la prima a la construcción del 20 por 100 del capital apreciado, previo cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias:

Considerando que es procedente fijar en el 25 de Mayo próximo venidero el plazo para la completa terminación de las obras:

Visto el artículo 46 del Real decreto de 3 de Octubre de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la Sociedad anónima "Pericas Boixeda y Compañía", de Barcelona, una prima del 20 por 100 del capital apreciado a una casa colectiva de tres plantas, con 48 viviendas, destinada al alquiler para los obreros de la fábrica de la entidad nombrada y sita en el barrio de Vibles, término municipal de Artesa de Segre, provincia de Lérida; cuya prima asciende a pesetas 84.090,28, quedando subordinada la efectividad de esta suma al previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la Sociedad presente en este Ministerio, para su aprobación, en el plazo de tres meses, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, un borrador de escritura hipotecando a favor del Estado la casa de referencia y su terreno para responder de la devolución de la prima en el caso de retirarse a la casa su calidad legal de barata. La escritura original se entregará a este Ministerio después de inscrita en el Registro de la Propiedad, acompañada de tres copias simples.

b) Que se practique a la finca una visita de inspección para comprobar su perfecta terminación y ejecución, con arreglo al proyecto aprobado. Para esa terminación se fija como término el 25 de Mayo próximo venidero.

d) Que transcurran dos meses, a contar desde esa terminación, para poder hacer efectiva la prima que se concede.

La cantidad expresada se entregará a la Sociedad de referencia, después de cumplidos los requisitos

los fijados, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emitida para estos fines y en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

**ADMINISTRACION CENTRAL**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 9, 10, 11 y 12 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los

comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, por canje de carpetas provisionales de igual clase y renta hasta la factura número 1.983.

Madrid, 7 de Abril de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

**RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.**

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Pesetas.
72.959	2.466	Murcia .....	D Pedro Morillas Sánchez.....	77,25
76.634	1.521	Baleares .....	Juan Llaneras Ganovard.....	55,00
78.822	319	Logroño .....	Santiago Gómez Armas.....	62,25
79.067	2.614	Alicante .....	José Compañ Lázaro.....	291,05
79.237	2.617	Idem .....	Fermin Reig Tomás .....	100,00
79.240	1.176	León .....	Pedro Gila Valderas.....	229,00
79.242	1.344	Vizcaya .....	Alejo Fernández González.....	22,50
79.243	1.345	Idem .....	Quintín Gómez Pablo.....	254,00
79.244	4.967	Valencia .....	Juan Cardona Nal a.....	96,00
79.246	4.986	Idem .....	Antonio Mompó Roselló.....	60,00
79.247	4.987	Idem .....	José Angulo Vida .....	61,00
79.248	4.988	Idem .....	Pascual Rodrigo Navarro.....	60,00
79.249	4.989	Idem .....	Manuel González Blasco.....	15,00
79.252	4.992	Idem .....	Tomás Galart Goig.....	37,00
79.251	4.991	Idem .....	Francisco Bataller Fayos.....	28,00
79.255	4.995	Idem .....	Vicente Alonso Soriano.....	63,00
79.256	3.372	Sevilla .....	José Gelado Kios .....	36,75
79.257	3.373	Idem .....	José P. Ralta Ramírez.....	60,00
79.253	2.318	Granada.....	Antonio Martínez Linde.....	18,00
79.259	2.319	Idem.....	Antonio Martínez Linde.....	75,00
TOTAL.....				1.691,80

Madrid, 7 de Abril de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de La Peza (Granada), D. Florentino Vilchez Vilchez, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 4.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Pedro Martínez abonará mensualmente 175,74 pesetas.

El ídem de La Peza abonará mensualmente 24,26 pesetas.

El Ayuntamiento de La Peza deberá recaudar del anterior la cantidad que le ha correspondido, y abonará íntegramente al interesado la mensualidad que le corresponde.

Madrid, 2 de Abril de 1928.—El Director general, R. Muñoz.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario de Valoria la Buena (Valladolid), D. Dionisio Camino Medina, el siguiente prorrateo con arreglo a los 4/5 del sueldo de 5.500 pesetas.

El Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato abonará mensualmente 56,06 pesetas.

El ídem de Esguevillas de Esgueva abonará mensualmente 126,46 pesetas.

El ídem de Valoria la Buena abonará mensualmente 184,15 pesetas.

El Ayuntamiento de Valoria la Buena tendrá a su cargo el recaudar de los anteriores la parte que les ha correspondido, y abonará íntegramente al jubilado la mensualidad que le corresponde.

Madrid, 2 de Abril de 1928.—El Director general, R. Muñoz.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Valpalmas (Zaragoza), D. Camilo Vivaracho Barrera, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Rello deberá abonar mensualmente 4,18 pesetas.

El ídem de Cañamaque deberá abonar mensualmente 27,28 pesetas.

El ídem de Orera de Calatayud deberá abonar mensualmente 7,48 pesetas.

El ídem de Valpalmas deberá abonar mensualmente 23,56 pesetas.

El Ayuntamiento de Valpalmas deberá recaudar de los demás las cantidades que les han correspondido, y

abonará a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual.

Madrid, 2 de Abril de 1928.—El Director general, R. Muñoz.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

*Concurso para adquisición de maquinaria.*

Por resolución de la ilustrísima Dirección general de Obras públicas queda anulado el concurso que para la adquisición de cinco máquinas apisonadoras con motor de vapor y 10 apisonadoras con motor de aceites pesados fué anunciado por este Patronato en la GACETA DE MADRID de 15 de Marzo del año actual.

Madrid, 7 de Abril de 1928.—El Presidente del Patronato: P. A. José Alonso Orduña.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garanti-

zar la gestión de D. Eduardo Pérez Alvarez como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes establecida en Arbo (Pontévedra), dependiente de D. Luis G. Reboredo; de Vigo, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 24 de Marzo de 1928.—El Director general: P. D., Francisco Galiay.

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. José Torres Torreiro como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes establecida en Carral (Coruña), dependiente del Consignatario D. Enrique Fraga, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devo-

lución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 29 de Marzo de 1928.—El Director general: P. D., Francisco Galiay.

Instruido a instancia de los señores Sucesores de E. Mülder, Consignatarios de Vigo, expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión del encargado de su Oficina de información en Verín (Orense), D. Antonio Otero, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento vigente de Emigración,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 31 de Marzo de 1928.—El Director general: P. D., Francisco Galiay.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.